



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO



## HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La suscrita Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la 66 Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 93, párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudo ante este Pleno Legislativo a promover INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN IX; 70, 71, PRIMER PÁRRAFO; 72, 73 Y 74, ASÍ COMO LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO IX DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO.

### OBJETO DE LA PRESENTE

La presente iniciativa tiene por objeto que las personas titulares de las sindicaturas y regidurías, también estén obligadas a realizar recorridos por sus municipios correspondientes, al igual que como lo señala la ley para quienes dirigen las presidencias municipales.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**Según nuestro Plan Estatal de Desarrollo, la participación ciudadana es un derecho fundamental reconocido por la Organización de las Naciones Unidas a través de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), en la que se establece la legitimidad de la población de ser parte en la toma de decisiones de interés público.**

**La participación ciudadana la encontramos en los artículos 4, 7, 16 y 154 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, los cuales nos dicen que se trata de un derecho de las y los tamaulipecos a participar en los asuntos públicos, como los procesos electorales, la planeación democrática, la política estatal de desarrollo social y la prevención de la corrupción.**

**Por ello, una de las características de nuestra democracia es justamente esa participación, que no es otra cosa que los mecanismos de interacción entre los gobernantes, representantes y ciudadanía.**

**Estos mecanismos fortalecen y fomentan el sentido de la democracia social, funcionan como base para la interacción entre cada ciudadano y sus autoridades o representantes.**

**A raíz de esto, la ciudadanía tiene derecho a participar libremente en la toma de decisiones y ejecución de las decisiones públicas fundamentales, así como en la resolución de problemas de interés general.**

**Es esa participación ciudadana la que brinda cercanía con los representantes electos, otorga garantías para que los ciudadanos tengan certeza de que su voz y su sentir democrático sean respetados y ejercidos de manera oportuna, dando como resultado ejercicios vinculantes con el gobierno.**

**En ese sentido, me parece oportuno resaltar la importancia de la presente iniciativa, pues lo que se pretende es que se generen**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**mecanismos de participación entre la población y los titulares de las sindicaturas y regidurías municipales.**

**Como sabemos, la elección para Ayuntamientos versa sobre tres tipos de candidaturas, las cuales son; Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías.**

**Cada candidatura representa y ofrece atribuciones distintas, mismas que entrelazadas generan un amplio aparato municipal de obligaciones, funciones y atribuciones contenidas en nuestras leyes.**

**Es por eso que se debe buscar que las normas señalen la obligación de contar con elementos y garantías que generen vínculos entre todas las autoridades de elección popular municipal y la ciudadanía.**

**De este modo, proponemos ampliar el catálogo de autoridades municipales obligadas a realizar recorridos por sus Municipios correspondientes.**

**Esto no solo fomenta los lazos entra la ciudadanía y sus autoridades, también genera un espectro de mayor alcance en el quehacer gubernamental y otorga más garantías al ciudadano de que su sentir y su voz se escuche, y que, además, se resuelva con mayor eficacia aquello que le aqueja.**

**Expuesto los motivos de la presente iniciativa, la someto a consideración de ustedes para dictamen y votación en su momento, bajo el siguiente proyecto de Decreto:**

## **PROYECTO RESOLUTIVO**



**ÚNICO.** - Se reforman los artículos 3, fracción IX; 70, 71, primer párrafo; 72, 73 y 74, así como la denominación del Capítulo IX de la Ley de Participación Ciudadana del Estado, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 3º.-** Son...

I. a VIII.

**IX.-** Recorridos de las personas titulares de las Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías; y

**CAPÍTULO IX  
DE LOS RECORRIDOS DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS  
PRESIDENCIAS MUNICIPALES, SINDICATURAS Y REGIDURÍAS**

**ARTÍCULO 70.-** Las personas titulares de las Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías para el mejor desempeño de sus atribuciones, deberán realizar recorridos periódicos dentro del Municipio, a fin de verificar la forma y las condiciones en que se presten los servicios públicos, así como el estado en que se encuentren los sitios, obras e instalaciones en que la comunidad tenga interés.

**ARTÍCULO 71.-** Podrán solicitar a las personas titulares de las Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías la realización de recorridos:

**ARTÍCULO 72.-** En toda solicitud de recorridos de las personas titulares de las Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías, se deberá hacer mención del lugar o lugares que podrán ser visitados. La respuesta a las solicitudes de recorridos deberán de realizarse por escrito.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**ARTÍCULO 73.-** En los recorridos que se realicen, los habitantes podrán exponer a las personas titulares de las Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías, en forma verbal o escrita, la forma y condiciones en que a su juicio se prestan los servicios públicos y el estado que guardan los sitios, obras e instalaciones del lugar de que se trate y podrán plantear alternativas de solución.

**ARTÍCULO 74.-** Las medidas que acuerden las personas titulares de las Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías, como resultado de la verificación realizada en el recorrido, serán llevadas a cabo por el responsable que señale el propio titular, mismas que se harán del conocimiento de los habitantes del lugar en que se llevó a cabo el recorrido.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, junio de 2025.

**A T E N T A M E N T E**

**"POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE  
MÉXICO"**

**DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA**